

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

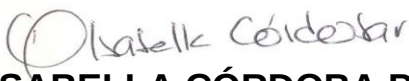


**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00562-00**

Encontrándose el asunto del epígrafe al despacho y conforme el informe secretarial, se procede a reprogramarse la fecha señalada en auto de proveído del 22 de julio de 2021 para el día 26 de enero de 2022 a las 8:30 a.m.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-0565-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico (Pdf 009), frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE**:

1.- Terminar el trámite adelantado por RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial.

2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiase a la Sijin para lo de su cargo.

2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2021-0565-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico (Pdf 009), frente a la terminación de este asunto, se **RESUELVE:**

1.- Terminar el trámite adelantado por RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial.

2.- Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el rodante objeto de este asunto. Oficiase a la Sijin para lo de su cargo.

2.1.- Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

3.- Secretaría proceda de conformidad, dejando las debidas constancias en la plataforma SharePoint y archivando este asunto, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00560-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial, se dispone:

1.- Comoquiera que el asunto se encuentra incluido en el registro nacional de personas emplazadas (pdf 10) y se Dispone:

1.1.- Designar a ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ a quien se puede notificar en la dirección electrónica canoruth@hotmail.es, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem de los herederos indeterminados del causante Oviedo Miranda Beatris Eugenia (Q.E.P.D).

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2019-01269-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 31 de diciembre de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$54'769.732¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Pdf 10

² Pdf 11

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00544-00

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante solicitud elevada el 12 de julio de 2021 (PDF 03), Banco Pichincha S.A. través de apoderado judicial solicitó librar mandamiento de pago contra María Esperanza Bello Rodríguez, con base en el pagaré allegado.

1.2.- A través de proveído de 29 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago y la demandada arrimó contestación, sin embargo, conforme auto de 4 de noviembre de 2021 se le requirió a la pasiva a fin que diera cumplimiento al artículo 73 del Código General del Proceso, sin embargo, permaneció silente. (PDF 11).

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Los requisitos indispensables para proferir esta decisión se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2.- El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dispone que, si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

2.3.- En el caso concreto, la parte demandada no propuso excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha de 29 de julio de 2021.

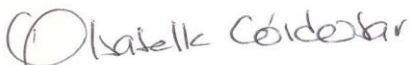
SEGUNDO: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar al demandado.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$2´358.437,6.¹

CUARTO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: **REMITIR** el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL -JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior a la sentencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Acuerdo PSAA16-10554 el 5 de agosto de 2016, artículo 5, numeral 4º inciso a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00326-00

De cara a las documentales que anteceden, se dispone:

- 1.- Tener por notificado al ejecutado por medio de su apoderado judicial, quien, en el término concedido, permaneció silente.
- 2.- Atendiendo las diligencias de notificación vistas a pdf 12 no serán tenidas en cuenta, comoquiera que no cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- 3.- Finalmente, una vez se tenga inscrita la medida cautelar, se procederá como en derecho corresponda, esto conforme el artículo 468 del CGP.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



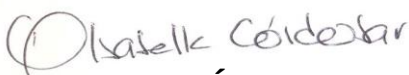
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00444-00**

De conformidad con las peticiones allegadas, se Dispone:

- 1.- Tener por notificado de forma personal a la demandada Marlen Sagrario Hernández Torres, quien contestó en tiempo y propuso medios exceptivos.
- 2.- Reconocer personería al abogado Jepray Steeven Torres Betancourt para que actúe como apoderado de Marlen Sagrario Hernández Torres, conforme al poder conferido (Pdf 16).
- 3.- Una vez se tomen las determinaciones a que haya lugar respecto de la demanda en reconvención presentada por el extremo pasivo, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese (2),


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



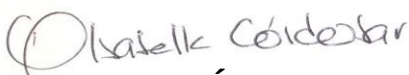
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00444-00**

De conformidad con las peticiones allegadas, se Dispone:

- 1.- Tener por notificado de forma personal a la demandada Marlen Sagrario Hernández Torres, quien contestó en tiempo y propuso medios exceptivos.
- 2.- Reconocer personería al abogado Jepray Steeven Torres Betancourt para que actúe como apoderado de Marlen Sagrario Hernández Torres, conforme al poder conferido (Pdf 16).
- 3.- Una vez se tomen las determinaciones a que haya lugar respecto de la demanda en reconvención presentada por el extremo pasivo, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese (2),


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00528-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$50´450.874,07 (PDF 12).

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

Firma manuscrita de María Isabella Córdoba Páez.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 28
DS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00472-00

Téngase en cuenta que la curadora Ruth Canal Moros quien emitió comunicación aceptando el cargo (Pdf 13), requiérasele para que en el término de tres (3) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación suscriba el acta de notificación personal remitida vía correo electrónico el pasado 3 de diciembre de 2021 (Pdf 14), so pena de ser llevada del cargo. Secretaría remítase comunicación a la prenombrada informando lo aquí dispuesto, vencido el término otorgado ingrese para proveer.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00554-00

Revisado el plenario y conforme el informe secretarial y al encontrarse procedente la misma, se dispone:

CORREGIR¹ el nombre del extremo interesado en el proveído de 18 de noviembre de los corrientes, en el sentido de indicar que el correcto es Finesa S.A. y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Artículo 286 C.G.P.
DS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00028-00**

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la parte actora Pdf 14, quien tiene facultad para recibir, habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por Banco de Occidente S.A. contra Martha Cecilia Vanegas Camacho, **por pago de las cuotas en mora.**

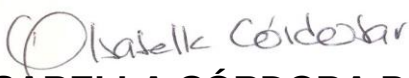
2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11° inc. 2° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

3.- Sin costas para ninguna de las partes.

5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso en la plataforma SharePoint y siglo XXI.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



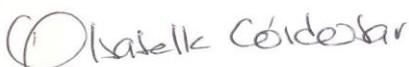
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00504-00

Revisado el plenario, se dispone:

- 1.- Tener por notificados a los demandados Autoboy S.A. y Fredy Alonso Rojas Sánchez, quienes en tiempo dieron contestación.
- 2.- Se reconoce personería al abogado César Augusto Mariño Tibocha para que actúe como apoderado judicial de la sociedad Autoboy S.A.
- 3.- Se reconoce personería al abogado Yuber Fredy Fonseca Fuquen para que actúe como apoderado judicial del señor Fredy Alonso Rojas Sánchez.
- 4.- Secretaría proceda a dar apertura a cuaderno separado en donde se tramiten los llamamientos en garantía allegados por el extremo pasivo de manera inmediata.
- 5.- Una vez integrado el contradictorio, se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00378-00

Atendiendo que el extremo actor no realizó ningún tipo de manifestación respecto de los requerimientos realizados visibles a pdf 017 y 019, esta célula judicial adopta las siguientes determinaciones:

- 1.- Tener por desistido el trámite de la referencia.
- 2.- Archivar las presentes diligencias previas constancias secretariales en el software de gestión para efectos estadísticos.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00473-00**

1.- Encontrándose el asunto del epígrafe al Despacho, se observa:

1.1.- Mediante proveído del 19 de noviembre de 2021, se ordenó oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que remitiera la lista de liquidadores clase C, empero, este asunto corresponde a una prehensión en virtud de la garantía mobiliaria otorgada al acreedor.

1.2.- En armonía con lo expuesto, es necesario traer a colación que los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento pueden ser corregidos, modificados o removidos con la finalidad de darle legalidad al trámite del proceso, hecho conocido como antiprocesalismo o doctrina de los autos ilegales, que permiten al Juez apartarse de una decisión cuando esta no se ajuste a lo ordenado en la legislación¹, como en el presente asunto.

1.3.- Por lo anterior, se dejará sin valor y efecto el auto de data 19 de noviembre de 2021 al haberse incorporado a este proceso de manera involuntaria.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto de 19 de noviembre de 2021.

2.- Secretaría desglose y anexe al expediente correspondiente los PDF 9 y 10, del plenario. Déjense las constancias de caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

¹ STC 7397-2018 MP: Margarita Cabello Blanco

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy 27 de enero de 2022

La Sria.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2017-01895-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$42'177.512,95**²

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 09
Hoy 28 de enero de 2022
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 17

² Pdf 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2017-01895-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$42'177.512,95**²

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 09
Hoy 28 de enero de 2022
La Sria.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 17

² Pdf 20

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00046-00

Atendiendo las manifestaciones esbozadas por el extremo actor, se ORDENA oficiar al juzgado comitente a fin que suministre la información obtenida acerca de la respuesta brindada por Juriscar Depósitos y Negocios.

Así las cosas, una vez se obtenga respuesta y certeza de lo acontecido respecto de la ubicación del automotor se procederá como en derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2021-00538-00**

En atención al informe secretarial y como quiera que no se llevó a cabo la audiencia de interrogatorio de parte el pasado 13 de octubre de esta anualidad, obrando la notificación de que trata el decreto 806 de 2020 sin que el absolvente concurriera, ni justificara su inasistencia en el término de Ley, motivo por el cual se deberá señalarse fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de apertura de sobre cerrado que milita en el proceso físico a folio 1 y calificación de preguntas, se dispone lo siguiente:

Se señala la hora de las 12:00 m., del 17 de febrero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de apertura de sobre y calificación de preguntas conforme al artículo 205 ibídem.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00379-00

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 28 de junio de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$48'933.083,94¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Pdf 21

² Pdf 20

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00548-00

En atención al recurso de reposición allegado por el extremo pasivo, córrase el traslado respectivo conforme el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el 110 de la misma obra.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba', written over a circular stamp.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00548-00

En atención al recurso de reposición allegado por el extremo pasivo, córrase el traslado respectivo conforme el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el 110 de la misma obra.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba', written over a circular stamp.

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00044-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

- 1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$90´799.534,49 (PDF 23).
- 2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 28
DS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2020-00313-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$39'334.112,86**², realizada hasta el 22 de octubre de 2021.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 23

² Pdf 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

REF: Expediente No.110014003003-2020-00313-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$39'334.112,86**², realizada hasta el 22 de octubre de 2021.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sra. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 23

² Pdf 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.

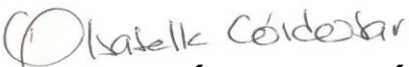
REF: Expediente No.110014003003-2019-00805-00

1.- Revisada la liquidación allegada por la parte actora¹, se observa los intereses moratorios difieren de la liquidación realizada por el despacho. En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en la regla 3ª del artículo 446 Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y **APROBARLA** en la suma de **\$10'553.396,20²**, intereses liquidados hasta el 13 de enero de 2022.

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial (Pdf 25), de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 09
Hoy 28 de enero de 2022
La Sra.
JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

¹ Pdf 23

² Pdf 27

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00648-00

Permanezca el expediente en secretaría entretanto el extremo actor cumpla lo requerido en auto de 2 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez**

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003**003-2020-00413-00**

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al 16 de noviembre de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$63'465.279,34¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Pdf 29

² Pdf 31

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2021-00128-00

Atendiendo las manifestaciones que anteceden se resuelve:

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora se ajusta a la realidad, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$57'592.013,5 (PDF 33).

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso¹.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ PDF 28
DS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 de enero de 2022.**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00545-00

1.- Comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora con corte al mes de abril de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$141'431.328¹

2.- Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta célula judicial, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso².

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy 28 de enero de 2022 La Sria. JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
--

¹ Pdf 50

² Pdf 52